ENLACE PARA MÁS INFORMACIÓN:

https://www.triatlocv.org/seguros/#seguro-accidentes-deportivos

Normas de actuación en caso de accidente

ASISTENCIA SANITARIA EN HORARIO LABORAL O NO URGENTE

Las licencias adultas requieren la comunicación previa a la Federación para tramitar cualquier accidente deportivo -> seguros@triatlocv.org (1º: 679 93 88 02 2º: 961237024) – horario laboral; de L a J 9 a 14 y de 16 a 19; V de 9 a 15 (del 17 de junio al 6 de septiembre de 9.30 a 14.30 horas), facilitando los datos personales del accidentado, fecha y forma de ocurrencia del accidente, lugar y descripción de los daños físicos.

ASISTENCIA SANITARIA DE URGENCIAS FUERA DEL HORARIO LABORAL

Se entiende como tal la atención sanitaria cuya demora puede acarrear agravamiento de la lesión, dolor extremo, o necesidad de acudir inmediatamente en el momento posterior al accidente, siempre y cuando tal asistencia sea objeto de seguro y dentro de las primeras 24 horas desde que se produce accidente deportivo.

En tal caso el federado deberá llamar al teléfono de asistencia 24 horas donde le coordinarán la asistencia de urgencia a un centro concertado. El nº de póliza es 038315273

- 913 255 568 (Asistencias en Cataluña, Comunidad Valenciana, Murcia, Galicia, Madrid, Cantabria y Andalucía)
- 91 334 32 93 (Resto territorio español)

IMPORTANTE:

- 1. Será motivo de cierre del expediente, si durante la baja médica deportiva, el federado realiza actividad deportiva, careciendo de cobertura los accidentes posteriores que pudieran producirse sin estar de alta por un accidente anterior y por tanto no se podrá competir hasta el alta deportiva definitiva.
- 2. La compañía aseguradora no se hará cargo de los costes originados por la asistencia médica no derivada de <u>accidentes</u> deportivos; o entrenamientos o competiciones no vinculadas con nuestro deporte o no supervisadas por nuestra federación deportiva, otras territoriales o la de ámbito estatal correspondiente.
- 3. Los accidentes deben ser comunicados en un periodo máximo de 7 días desde su ocurrencia.
- 4. Os recordamos que la póliza de la Federación se rige según el Real Decreto 849/1993 por la cual se incluyen las lesiones derivadas de accidente deportivo, es decir, por traumatismo puntual, violento, súbito y externo, durante la práctica deportiva, siempre que no sean debidos a lesiones crónicas y/o preexistentes; se excluyen también las enfermedades o patologías crónicas derivadas de la práctica habitual del deporte, por micro traumatismos repetidos, tales como tendinitis y bursitis crónica, artrosis o artritis, hernias discales, y en general cualquier patología degenerativa.